



Resolución CONAE N.º 030/2025

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO SUSCRITO POR LA GOBERNACIÓN DEL VIII DE-PARTAMENTO DE MISIONES, CONFORME AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON ID N.º 450.799, Y LA INCLUSIÓN DE LA MODALIDAD "CENA" AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN DICHO DEPARTAMENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ES-CUELAS

Asunción, 27 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorándum VMPS N.º 090/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual eleva la solicitud realizada por la Gobernación del VIII Departamento de Misiones, mediante Expediente CONAE N.º 00221/2025- Solicitud de incorporación de adenda al contrato modalidad cena en el contrato relacionado con el llamado a Licitación Pública Nacional con ID N.º 450.799 y adjudicado en el lote uno, para los Distritos Priorizados del Proyecto Aprobado por Resolución CONAE N.º 020/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota de la Gobernación del VIII Departamento de Misiones donde solicita la "incorporación de una adenda al contrato modalidad Cena del Proyecto de Alimentación Escolar, aprobado bajo el ID N.° 450.799 y adjudicado en el Lote N.° 1 para los Distritos Priorizados", remite el menú cíclico del servicio cena, al Proyecto Aprobado por Resolución CONAE Nº 020/2024, para el Colegio Nacional Juan de Ayolas.

Que, en la Ley N.º 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) ..." en su artículo 3º crea Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) como órgano de control y establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada Ley, Artículo 5° de las Funciones del CONAE, en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, la Ley en mención en su Artículo 9° el cual modifica el artículo 5° de la Ley N.º 5210/14, establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, el Decreto N.º 1584/2024 que reglamenta la Ley N.º 7264/2024 en su Artículo 32° se encomienda la priorización de la adquisición de productos provenientes de la Agricultura Familiar y la potenciación del desarrollo local a través de la vinculación de las MIPYMES en la cadena de valor generada por la alimentación escolar.

Que, el Dictamen Técnico N.º 54/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, elaborado por la Nutricionista, Lic. Nilda Elizabeth Benítez Martínez con Reg. Prof. N.º 1662, aprueba el menú cíclico del servicio cena presentado por la Gobernación y recomienda la autorización de la modificación solitada por la Gobernación del VIII Departamento de Misiones al Ilamado a Licitación Pública Nacional con ID N.º 450799 del Proyecto Aprobado por Resolución CONAE N.º 020/2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESUELVE:

Artículo 1º

Autorizar la adenda del contrato suscrito por la Gobernación del VIII Departamento de Misiones conforme al llamado a Licitación Pública Nacional con ID N.º 450.799, posibilitando la inclusión de la modalidad "cena" al servicio de alimentación escolar en dicho Departamento, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas, sin modificación del presupuesto asignado para la Gobernación.

PRESIDE

Artículo 2º

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Miguel Tadeo Rojas Meza Ministro – Presidente

Consejo Nacional de Alimentación Escolar